

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CULLA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA “XVII MOSTRA DE LA TRUFA NEGRA DEL MAESTRAT”.

En Castellón de la Plana, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Josep Martí Garcia, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 10 de marzo de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquélla, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición adicional segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA, D. Heredio Bellés Sales, Alcalde del Ayuntamiento de Culla, con domicilio en C/ Recaredo García, n.º 20, con C.I.F. P1205100I.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es que este año el Ayuntamiento de Culla es el organizador de la XVII Mostra de la Trufa Negra del Maestrat. Se trata de una cita ineludible para los amantes del oro negro de la gastronomía. Cada año se celebra en un municipio distinto de dicha comarca y se realiza en la temporada de la trufa negra y cuando estas poseen sus mayores propiedades aromáticas y de sabor. Se realiza durante un fin de semana y reúne a truficultores, empresas vinculadas del sector, viveros, hosteleros y amantes de la gastronomía.

El principal objetivo de la Mostra es promocionar la TRUFA NEGRA, *tuber melanosporum*, por ser un producto de alta calidad asociada a la gastronomía, pero también como generador de oportunidades en el ámbito rural. Se trata de fomentar el desarrollo económico en la zona, gracias a la producción y comercialización de Trufa, utilizando el marco de la Mostra como espacio generador.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

a) El ejercicio de la competencia impropia de las provincias, que ya se venía ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por lo que, en cumplimiento del art. 7.4 de la LBRL, y de

conformidad con el art. 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, se ha aportado informe favorable de Secretaría e Intervención sobre la inexistencia de duplicidades y sobre la sostenibilidad financiera, respectivamente.

b) Los principios de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas contemplados en el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón para el período 2020-2022, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOP n.º 150 de fecha 3 de diciembre de 2019) en el que se fijan para el Departamento de Desarrollo Rural como objetivos estratégicos el mantenimiento de los sectores agrícola, ganadero, forestal y derivado de la pesca, así como las industrias agroalimentarias.

d) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2020, que contempla la concesión de la presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente convenio es la regulación del procedimiento para la concesión de la subvención, de forma directa, por la Excm. Diputación Provincial de Castellón al Ayuntamiento de Culla, para financiar la celebración de la XVII Mostra de la Trufa Negra del Maestrat, que tuvo lugar durante los días 22 y 23 de febrero, con el objeto de dar a conocer la trufa negra del Maestrat (*tuber melanosporum*) a profesionales del sector de la agricultura o gastronomía, así como a particulares, en los aspectos relacionados con su recolección, cultivo, comercialización o cualquier otro relacionado con la misma, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

La Trufa Negra solo se produce en puntos muy concretos de la geografía mundial. Es un hongo con propiedades muy características que únicamente crece en zonas del interior, con cierta altitud. Entre estos lugares destaca la zona del Maestrat, por ello es tan importante poder celebrar estas jornadas en nuestras comarcas a las que se acercan interesados de toda España.

SEGUNDO.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es el Ayuntamiento de Culla.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERO.- Actividades o programas subvencionables.

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la financiación de la XVII Mostra de Trufa Negra del Maestrat.

Las principales actividades organizadas con motivo de la Mostra, fueron: Jornada gastronómica formativa, Jornada técnica formativa y la feria monográfica de la trufa.

Las acciones que se llevaron a cabo para la organización de la XVI Mostra de la Trufa Negra de l'Alt Maestrat 2020, tal y como se indica en la memoria y presupuesto, fueron las siguientes:

- Tres formadores-restauradores especializados en cocina de trufa para la jornada gastronómica del lunes 17 de febrero.
- Tres técnicos-ponentes especializados en truficultura, encargados de impartir charlas en la jornada técnica del día 22 de febrero.
- Restaurador-sumiller especializado en cocina de trufa para la realización del Showcooking con degustación de Tapa Trufada y cata comentada con vinos de bodega de Les Useres el 23 de febrero.
- XII concurso de trufa negra de mayor peso.
- XVII concurso de perros para la búsqueda de trufas. III Concurso infantil de perros buscadores de trufas.
- Actuaciones Musicales.
- Entrega de premios de la XVII Mostra de Trufa Negra de l'Alt Maestrat Castelló Ruta de Sabor.
- Degustación de arroz de presa y calçots con romescu y trufa negra a cargo de Arroz en Albinegro de Castelló.
- Impresión y diseño de la promoción del evento, fotografía, notas de prensa.
- Promoción y publicidad del evento en radio, redes sociales y prensa.

CUARTO.- Gastos subvencionables. (gastos corrientes).

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2020. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables, siendo el capítulo de la clasificación económica de gastos 2 para gasto corriente.

A tales efectos, se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150€.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, en ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

QUINTO.- Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

La cuantía de la subvención es de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), que no podrá superar el 76,6577 % de la actividad o programa, siendo el gasto máximo subvencionable de 13.045,00 €.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa.

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2020: 41400/4620120 "SUBV. FIRA TÓFONA NEGRA".

La cuantía de la subvención por importe de 10.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 1584.

Esta subvención ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón para el ejercicio 2020, a través de la anterior aplicación presupuestaria y de su inclusión en el Anexo de Subvenciones Nominativas.

SÉPTIMA.- Solicitud: lugar y documentación.

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de presentación de la solicitud y documentación anexa, solo se admitirá la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/info> (EXP: 200/2020) En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención se ha acompañado de la siguiente documentación (RE-2018 de 20 de febrero de 2020):

a) Certificado del acuerdo del órgano competente solicitando la subvención, así como el compromiso de consignación del crédito suficiente para cubrir, en su caso, la cuantía resultante hasta alcanzar el 100% del coste total de la actuación.

b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art.13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realizará mediante declaración responsable, según modelo adjunto en ANEXO II.

No obstante, como la subvención otorgada es superior a 3.000,00 €, adicionalmente se adjuntan los certificados correspondientes.

Por la Tesorería de la Diputación Provincial se ha emitido informe acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos.

c) Descripción de las actividades objeto de la subvención, con detalle del presupuesto de ingresos y gastos, según Memoria y Presupuesto.

Se hace constar las subvenciones solicitadas con el mismo fin a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Ficha actualizada de mantenimiento de terceros, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial. ANEXO III

e) Declaración responsable sobre la naturaleza del IVA. ANEXO I.

Con independencia de la documentación aportada, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comporta, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA.- Procedimiento: órgano instructor y resolución.

El procedimiento de concesión de la presente subvención es la tramitación de forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el presente convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

a) Recibida la solicitud, el órgano instructor ha verificado que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente y de haber advertido que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.

b) La propuesta de resolución definitiva se ha sometido a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.

c) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de cinco meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones es el Servicio de Cooperación Municipal-Desarrollo Rural de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA.- Obligaciones de los beneficiarios.

La entidad beneficiaria quedará sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos (base 10ª).
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, con sujeción a la legislación contractual administrativa y demás normativa que resulte de aplicación.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión. La modificación de cualquier circunstancia, sea objetiva o subjetiva, que varíe la solicitud presentada en su día y tenida en cuenta para la concesión que pueda variar, por lo tanto, la posterior justificación de la subvención, deberá ser comunicada a esta Diputación, para su aceptación y aprobación, con antelación a la fecha máxima de justificación, según se establece en la base decimocuarta.
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.
- g) El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto del presente convenio, así como de aquellos proyectos estratégicos provinciales de vinculación directa del evento como es la marca Castellón Ruta de Sabor.

Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, páginas Web, redes sociales u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

- h) Desde Desarrollo Rural se podrá realizar, de manera aleatoria en las subvenciones concedidas, las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los

datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda y la realización de la actividad subvencionada.

i) La realización del programa del evento para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante, asimismo estarán a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para su cumplimiento así como el de las obligaciones fiscales y de seguridad social que de ellas se deriven.

DÉCIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de mayo de 2020, mediante comunicación formalizada ante el órgano gestor de la convocatoria, en los términos previstos en el artículo 94 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOPRIMERA.- Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado previa justificación de la subvención por el beneficiario y con los requisitos previstos en la cláusula decimosegunda.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, se determinará de oficio, a través de la Tesorería, y en el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

DECIMOSEGUNDA.- Justificación: forma, plazo, lugar y documentación.

La justificación deberá adoptar la forma de estados contables, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón para Entidades públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (<https://www.dipcas.es/es/subvenciones.html>), (según modelo de justificación que se adjunta al presente convenio).

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 31 de agosto de 2020.

La justificación deberá presentarse por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón. Solo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>. (exp: 200/2020)

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que asciende a la cantidad de TRECE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (13.045,00 €), que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2020.

El gasto justificado deberá ser acorde con los servicios o actuaciones incluidos en la solicitud para los que se ha concedido la subvención, pudiéndose modificar al alza o a la baja sin necesidad de autorización por parte de la Diputación siempre que:

- La variación no exceda del 20% del importe concedido para cada servicio, actuación o concepto.
- El importe global concedido para todos los servicios, actuaciones o conceptos sea el mismo.

En caso de modificaciones que excedan de ese 20% se deberá solicitar y justificar dicho cambio en las actuaciones, servicios o conceptos para su trámite de manera previa a la justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, que acredite el cumplimiento de la cláusula tercera, acompañada, en su caso, de la documentación gráfica acreditativa en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula novena.

b) Certificado, emitido por el órgano que tiene a su cargo la contabilidad, con relación al objeto de la subvención, acerca de:

- Las obligaciones reconocidas con cargo al Presupuesto de la entidad, con expresión de la aplicación presupuestaria, concepto de gasto, detalle del proveedor, fecha justificante y fecha de aprobación, importe total, importe excluido el IVA soportable deducido y fecha de pago. (según modelo de justificación que se adjunta al presente convenio).
- Los ingresos en concepto de subvenciones de otras entidades, tasas, precios públicos y otros.

c) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario. De no haber variado esta declaración desde la solicitud hasta la fecha de presentar la justificación, no resultará necesario aportarlo, y se incorporará de oficio una copia de la misma por el departamento gestor.

Cuando no se pudiese justificar el pago de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar, al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

d) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas. (según Anexo B que se adjunta al presente convenio).

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De conformidad con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, de acuerdo con la LGS, correspondan.

DECIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar.

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

DECIMOCUARTA.- Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones, así como devolución a instancias del interesado.

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El acuerdo de modificación deberá ser suscrito con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del mismo. Se adoptará por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la revocación de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención.

En lo concerniente al reintegro de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art.37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo deberá remitirse a la Diputación por la vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10€, estando condicionado a la entrada en vigor de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones que lo contempla.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico.

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº 150 de 16 de diciembre de 2017).

DECIMOSEXTA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que, por lo que respecta a la ejecución de las actividades subvencionadas, pueda serlo desde 1 de enero del citado año.

DECIMOSÉPTIMA.- Validez y eficacia.

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

DECIMOCTAVA.- Resolución de incidencias.

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, a través de sus órganos competentes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por ejemplar duplicado, quedando uno en poder de cada parte, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Josep Martí Garcia

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CULLA
Heredio Bellés Sales

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL DE CASTELLÓN
Manuel Pesudo Esteve

(documento firmado digitalmente al margen)

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

La memoria de actividades es la que consta en la documentación aportada en la solicitud como (expediente 200/2020), siendo el presupuesto de la misma el que consta a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ACTIVIDAD: XVII Mostra de la Trufa Negra de l'Alt Maestrat	PRESUPUESTO
Montaje del recinto ferial:	800,00 €
- Servicio transporte stands	300,00 €
- Materiales varios	500,00 €
Marketing y difusión:	4.529,00 €
- Diseño y creatividad folletos, carteles, señalítica y trofeos, actualización web corporativa, fotografía, textos, notas prensa, rr.ss...	3.630,00 €
- Publicidad en radio, prensa, etc..	484,00 €
- Banners y bolsas	415,00 €
Jornada técnica formativa y taller gastronómico:	1.925,00 €
- Gratificación ponentes	1.025,00 €
- Material alimentario para taller gastronómico	900,00 €
Actividad feria monográfica:	1.430,00 €
- Gastos protocolarios inauguración	700,00 €
- Premios	700,30 €
Degustación de platos preparados con Tuber Melanosporum:	4.361,00 €
- Exhibición showcooking con degustación	858,00 €
- Trufa Negra Tuber Melanosporum	1.000,00 €
- Material alimentario para degustación	1.980,00 €
- Alfarería, elaboración de platos para recuerdo de la Feria	523,00 €
TOTAL	13.045,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Convenio Diputación de Castellón	10.000,00 €
Ingresos estimados de la Mostra Trufa Negra.	2.950,00 €
TOTAL	12.950,00 €